REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COMUNICADO

ASUNTO: NUEVAS RECLAMACIONES RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PRIMA EXTRALEGAL

En vista de las múltiples reclamaciones administrativas presentadas por los docentes y directivos docentes con el propósito de obtener el reconocimiento y pago de la prima extralegal de que trata la Ordenanza Departamental 013 de 1970 y Decretos Reglamentarios 536 de 1971 y 400 de 1977, ésta Secretaría de Educación, con la finalidad de aclarar los alcances de la Resolución 1204 del 8 de noviembre de 2013, así como el tránsito que se le dará a las nuevas peticiones que con posterioridad a la expedición de dicho acto administrativo fueron formuladas, procede a informar a la opinión pública e interesados los siguiente:

1. Que la Secretaría de Educación puso en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional todo lo relacionado con las peticiones que sobre dicha prestación económica se habían formulado ante el Departamento, para luego, proceder esa cartera, a la validación de las liquidaciones presentadas por éste ente territorial y, así, certificar y reconocer los montos adeudados.

2. Que consecutivamente, el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Directora de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, mediante oficio No. 2012EE51578 de fecha 4 de septiembre de 2012, emitió aprobación y certificación a la solicitud de recursos para pago de deuda laboral por concepto de prima extralegal al personal docente y directivo docente por el periodo 2003 – 2011, arrojando para tal efecto la suma de $ 36.016.330.089;

3. Que la Resolución 1204 del 8 de noviembre de 2013, modificada por la resolución 1294 del 20 de noviembre de ese mismo año, reconoció única y exclusivamente el pago de la prima extralegal al personal docente y directivo docente que en su momento presentaron reclamaciones administrativas tanto de manera directa como a través de apoderado. Valor éste que por supuesto fue reconocido en la Resolución 1204 del 8 de noviembre de 2013, teniendo en cuenta las reclamaciones formuladas.

4. Que en relación a las nuevas reclamaciones administrativas presentadas con posterioridad a la expedición de la Resolución 2014 del 8 de noviembre de 2013, cabe precisar que no es necesario recurrir a la administración departamental para el reconocimiento y pago de la prima extralegal. Lo anterior teniendo en cuenta precisamente que éste derecho ya fue reconocido, además que ésta Secretaría se encuentra a esperas de la validación, aprobación y certificación por parte del Ministerio de Educación de la liquidación definitiva que desde luego incluye a todos los docentes y directivos docentes.

5. Es de advertir que por disposición del Ministerio de Educación de Nacional, solo tienen derecho al reconocimiento y pago de la prima extralegal, los docentes y directivos docentes vinculados en vigencia del Decreto – Ley 2277 de 1979.

ANTONIO MATERA RAMOS
Secretario de Educación del Departamento del Magdalena